



CUT: 89658-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0169-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 09 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0089658-2024, tramitado por MANUEL ZENOBIO AQUINO TRINIDAD, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en INFORME TECNICO N° 0176-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA. se determinó la existencia de 315 360 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Chinchaycocha	26 784	24 192	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	315 360
Total	26 784	24 192	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	315 360

ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- una captación de material de tierra ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 386 684 m-E, 8 899 807 m-N.
- Canal de derivación a la unidad operativa, tipo canal abierto, Material de tierra de sección irregular de 120 m.
- Unidad Operativa de 164 m2 de área en operatividad, con estanques para alevinos, juveniles y de engorde, con centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 386 657 m-E, 8 899 937 m-N.
- Canal de devolución a la fuente natural, tipo de canal abierto, material de tierra de sección irregular de 12 m

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de MANUEL ZENOBIO AQUINO TRINIDAD conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Chinchaycocha			Río		10	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
MOLINO	PACHITEA	HUANUCO	18	386 684	8 899 807	2469
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		HUARICHACA		U.C.	Huallaga	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	HUARICHACA	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18		386 657	8 899 937	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Chinchaycocha	26 784	24 192	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	315 360
Total	26 784	24 192	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	26 784	25 920	26 784	25 920	26 784	315 360

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor MANUEL ZENOBIO AQUINO TRINIDAD y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO SECLÉN ALVARADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA